



Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

Protesta

del Patron
Jove Pardiño

En la Ciudad de Sevilla a veinte y cinco de Junio de mil ochocientos veinte y tres. Ante mi el Notario D. Juan no mayor de

Ditadado al notario Jove Pardiño que así lo probo llamado y compareciente en el 3º a 4. de Julio del año

maximo y fecho por el Patron desta vela de la tartana nombrada Santa Febea, siendo de la mañana de este dia, y bapto de juramento que voluntariamente hizo a Dios y a su Señal de Cruz segun forma de derecho: Dijo: Que hallandose cargado el bapto en el buque de Cuero, de Cuero y otros efectos en la Plaza de Gibraltar, y emprendido un viaje para esta Ciudad, habiendo llegado al sitio que dicen del Copero el dia diez y siete del corriente se quedo en bapto a causa de las mareas venchidas, y que en la noche de el viendo como la nueva vela de la tartana en una lancha diferente persona armada con los copetes, sable, y cuchillos, y al compareciente y su tripulacion cinco baptes en industria y valor lo metieron de bapto de Cotilla, y bapto baptes efectos de la carga como tambien mil reales que traido el compareciente en la carga, y que si no habia podido llegar a esta Ciudad habia lancha de el dia de ayer que lo beneficiado por la causa que de a manifestado de las mareas habia que lo grio una crecida para poder pagar el bapto, y que para que siempre conste, y no vele haga de probable de los efectos que faller y danos ocasionados por dicho bapto comparecia ante mi a declarar lo todo como lo havia protestando una, dos, tres, y la

demas cosas necesarias que al dicho pobo y efectos
que por causa de el fallar, no sea de u cuenta, y vi de
los dueños, conbignatarios, y demas que halla lugar
segun practica, y le tito de navegacion como origina
do de accidente irremediable, a cuyo favor impro
raba las leyes, pragmaticas, y ordenanzas que le
favorecian con las clausulas, circunstancias, y vo
luntades de condimento, para un mayor bafidacion,
y de como asi pado me pidio vto diebe por Sebastian
no para hacerlo conbatar donde le combargo, y para
mayor seguridad de lo espuesto presente por testigos
a Pedro Pandino, Antonio de la. Antonio Garcia, y An
tonio Alvarez que asi lo prebatoron nombrado y con
firmado de la tripulacion quienes baxo de qual
juramento manifestaron baxo de qual, y baxo de qual
do lo espuesto por el dition compareciente, y lo mis
mo que ha pasado en lo que se afirma, y ratifican.
En el to dno de mayo, y firmo dicho dition en abta
pública de instrumentos publicos de la Real Audiencia
mayor de Mexico, viendo testigos de la conuime
nto, y del ditionamiento de abta notario Nicolas
Varela dition de abta matricula en el dition de
Mexico, D. Juan Gonzalez, y D. Manuel Dominguez, ve
cinos de abta Ciudad =

Josef Pandino

J. José Pulini

no or
D. m. d. Marín